N° 251 -2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 **de** Setiembre **de 2023**

VISTOS:

El Expediente N° 23-010693-001, Nota Informativa N° 0249-2023-ECV-LC-EGE-OGRH-HEVES e Informe N°056-2023 ECV-LC-EGE-OGRH-HEVES sobre el pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas a favor de don **SOTO EGOAVIL ELIO PAUL;**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6°, Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: ***"vacaciones remuneradas de 30 días naturales"***;

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*;

Que, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas**;

Que, siendo así, el Área Funcional de Legajos de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Situacional N° 221-2023-OGRH-HEVES, de fecha 01 de setiembre de 2023, informando que mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 1788-2022/HEVES, se contrató a don **SOTO EGOAVIL ELIO PAUL**, en el cargo de **TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA**, con una remuneración mensual de **MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES** (**S/ 1,800.00**) desde el **01/10/2022** al **04/05/2023;**

Que, mediante Informe N° 056-2023-ECV-LC-EGE-OGRH-HEVES, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Responsable del Área Funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión a favor de don **SOTO EGOAVIL ELIO PAUL,** adjuntando **Hoja de Liquidación N° 090-2023-LC-EGE-OGRH/HEVES,** quien ha laborado en la entidad bajo el Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo

de **TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA** a partir del **01/10/2022** al **04/05/2023**, estableciendo otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas por un monto total a **MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES** (**S/ 1,065.00**);

Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, artículo 12, numeral 12.2; sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de **MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,065.00)** a favor de don **SOTO EGOAVIL ELIO PAUL**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - DISPONER al Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de **MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,065.00),** monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 23.28.15. (Vacaciones Truncas CAS) de la Unidad Ejecutora 1670 Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
SOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV/ECV/emrl